



Señalada en Madrid a diez y siete de Mayo de mil setecientos y setenta y tres.

SEDELO QUARTO, VEDADO  
TEMERAVEDER, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SETENTA  
Y TRES

Suplico alguno en esta Real Audiencia que tenga Caudales Conces  
pondentes para el dho Efecto, pues ademas de los Cau  
dales limitados, los mas Hacendados con la Continuation  
de los años fatales se hallan ynsolventados de mantener  
sus familias por lo que lo haun presente a dho S.º Maor  
Maor para que en su oida de las providencias que mas  
bien tubiere por Conviniente y para ello por el presente  
Civ.º suagie legitimacion de este Acuerdo y men  
tuone a dho Antonio de Salas: y por esta asilo acordada  
non Mandaron firmaron y yo el Sr. de Plas que legitimi  
co y firmo,

D. Juancaza / Ingeniero de Armas  
Cayula / D. Juan Gomez  
Juan de Guzman / Polanco  
va le ro / D. Juan Sanchez  
D. Alonso Cayula / Almansa  
Por Mandado de M.º  
Juan Lopez  
Cayula

Acuerdo Real  
de Veda

En la Villa de Alhama en diez y siete dias del mes de  
de Mayo de Mil setecientos y setenta y tres

